



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2016-MDP

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACANGA.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2016, y en virtud al Informe N° 513-2016-MDP-OAJ, de Asesoría Jurídica, e Informe N°. 218-2016-UAT/MDP de la Unidad de Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, respecto a los impuestos predial y al patrimonio vehicular, respectivamente, prescriben que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de Febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el inciso c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias establece que los contribuyentes, están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyente y dentro del plazo que se determine;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias establece que los contribuyentes, anualmente se encuentran obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial, el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el municipio;

Que, en los artículos 15° y 35° del texto legal en comento, establece que los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S.N° 156-2004-EF, faculta a la Administración realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el Impuesto predial correspondiente al ejercicio anual 2017;

Que, los arbitrios de Serenazgo, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Agua y Desagüe son de periodicidad mensual y que la Municipalidad Distrital de Pacanga determinará y recaudará dichos arbitrios por periodos mensuales;





Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, asimismo, a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria y mensualizar la emisión de los recibos; es menester prorrogar el vencimiento de las cuotas de pago del Impuesto Predial, Arbitrios y establecer los pagos trimestrales y mensuales respectivamente a cuenta, por tales tributos;

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF, establece que en caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;



Que es política de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación y cumplir con la meta presupuestada para el presente ejercicio fiscal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017



ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, hasta el **28 de Abril del 2017**.



ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE para el ejercicio fiscal 2017 el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de Enero del año 2017, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento por el pago de Impuesto Predial de conformidad con el Artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2017 vence:

Pago al Contado:

28 de febrero de 2017

Pago Fraccionado:

Primera Cuota: 28 de febrero de 2017
Segunda Cuota: 31 de mayo de 2017
Tercera Cuota: 31 de agosto de 2017
Cuarta cuota : 30 de noviembre de 2017



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE las Fechas de Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo, Agua y Desagüe. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2017 vence:

Pago al Contado:

31 de enero de 2017

Pago Fraccionado:

Enero	:	31 de enero de 2017
Febrero	:	28 de febrero de 2017
Marzo	:	31 de marzo de 2017
Abril	:	28 de abril de 2017
Mayo	:	31 de mayo de 2017
Junio	:	30 de junio de 2017
Julio	:	31 de julio de 2017
Agosto	:	31 de Agosto de 2017
Setiembre*	:	29 de setiembre de 2017
Octubre	:	31 de octubre de 2017
Noviembre	:	30 de noviembre de 2017
Diciembre	:	29 de diciembre de 2017

ARTÍCULO QUINTO: PRECÍSESE que para el caso de Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No deportivos, los intereses moratorios se computarán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE que para el caso de los Arbitrios Municipales, los intereses moratorios se computarán a partir del día siguiente del vencimiento de las cuotas mensuales establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios se computarán a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de las cuotas fraccionadas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: FÍJESE en 1.2% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria de Pacanga, encontrándose sujeta a variación de acuerdo a la tasa que fije la SUNAT, monto que será de aplicación para los tributos que administra esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la oficina de Administración tributaria el cumplimiento de la siguiente ordenanza.





Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio Nº 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



ARTÍCULO DECIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dado en Pacanga, a los Veintinueve días del mes de Diciembre del 2016




TELESFORO MEDINA ORTIZ
ALCALDE